

Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SFC16I00FK

Fecha del Documento
11-04-22 13:09

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/7/2022

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 8 DE ABRIL DE 2022

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día ocho de abril de dos mil veintidós, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de Dª M.ª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, Dª Carolina Valbuena Bermúdez, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, Dª Mª José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Jorge Llanos Martín.

D. Eduardo Hermida Mestanza excusa su ausencia.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Interventora de la Diputación, Dª Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, Dª Virginia Losa Muñiz.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

CULTURA

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN FRANCIS CHAPELET PARA EL MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LA FUNDACIÓN

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Francis Chapelet para el mantenimiento ordinario de la fundación, que se transcribe a continuación:



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

SEC16I00EK

Fecha del Documento

1 11-04-22 13:09

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Arranz, Apoderado de la Fundación Francis Chapelet, con NIF: G-34249193 y domicilio en Abarca de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento ordinario de la Fundación Francis Chapelet.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11 11-04-22 13:09

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2022 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Fundación Francis Chapelet se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar acciones de conservación, estudio y difusión del órgano ibérico y de la música relacionada con él, de acuerdo con su espíritu y estatutos.

Quinta.- Declaración de la Fundación Francis Chapelet

La Fundación Francis Chapelet declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

- 1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.
- 2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2022.
- 3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de octubre de 2022, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Fundación Francis Chapelet.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales.
 - d. La acreditación de que la Fundación Francis Chapelet se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11-04-22 13:09

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Francis Chapelet deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento

1 11-04-22 13:09

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura, el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Fundación Francis Chapelet.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FRAY DOMINGO DE AGUIRRE PARA LA ESCUELA PROVINCIAL DE ÓRGANO DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre, para la escuela provincial de órgano de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento

1 11-04-22 13:09

De otra parte, la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre de Palencia, con NIF: G-34268672, y en su nombre y representación D. Julián Espegel Alonso, con NIF 12.706.913B, y

Por otra parte, Productos Solubles, S.A., con NIF: A34174979, y en su nombre y representación D. Rocío Hervella Durántez, con NIF 12.753.689M,

MANIFIESTAN

- 1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.
- 2. Que es intención de las entidades firmantes colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias en la formación de personas de la provincia o especialmente de otros lugares para que sean capaces de tocar los órganos históricos que posee la provincia de Palencia, fomentando así a la par en la sociedad una cultura musical y organística que favorezca la conservación de este valioso patrimonio instrumental, y también colaborar en la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y difusión de la provincia a través de diversas acciones, por lo que es su intención celebrar este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la "Escuela Provincial de Órgano de Palencia".

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de desplazamientos, comidas y todo tipo de gastos protocolarios, salvo los profesores o conferenciantes especiales que con carácter no habitual impartan algún concierto, clase magistral, taller, etc.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento

1 11-04-22 13:09

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48912 114 del vigente presupuesto económico de 2022, aportará al objeto señalado la cantidad de 17.000 €, librando a la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre el 100% de este importe, es decir, 17.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la dirección, organización de impartición de clases semanales de interpretación al órgano, bajo la coordinación de Dª Ana Aguado, en varios órganos de la ciudad y provincia de Palencia.

También ofrecerán clases de lenguaje musical (solfeo), para los alumnos que lo necesiten, a cargo de personal competente que señale la directora. Se complementará con diversos encuentros con organistas de ámbito internacional, conferencias sobre el órgano y su música, visitas a instrumentos destacados y talleres de la región y audiciones de órgano.

Productos Solubles, S.A. colaborará en la organización y actividades de la escuela a la que hace referencia la estipulación primera apoyando y difundiendo las mismas, colaborando en su organización y aportando a la citada Asociación la cantidad de 8.000 €.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 17.000 €.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SFC16I00FK

Fecha del Documento
1 11-04-22 13:09

2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 15 de febrero de 2023.

- 3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas y/o nóminas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
- 4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

SEC16I00EK

Fecha del Documento
11-04-22 13:09

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación, un representante de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre y un representante de Productos Solubles, S.A.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11 11-04-22 13:09

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB CICLISTA SOCIEDAD DEPORTIVA DANISA PARA EL "XXIX TROFEO CICLISTA SANTIAGO".

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Ciclista Sociedad Deportiva DANISA para el "XXIX Trofeo Ciclista Santiago", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. David Nieto Aguado, con N.I.F. 12.694.259-F, como Presidente del Club Ciclista Sociedad Deportiva Danisa, con CIF G-34031393, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de los firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la zona sur de la provincia la celebración del XIX Trofeo Santiago, organizado por el Club Ciclista S.D. Danisa, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

SEC16I00EK

Fecha del Documento

1 11-04-22 13:09

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Ciclista Danisa tenga con motivo de la organización del XXIX Trofeo Santiago.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48913.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de mil ochocientos euros (1.800.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Ciclista Danisa se compromete a:

- Organizar el XXIX Trofeo Santiago, recorriendo la zona sur de la provincia.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia en toda la documentación y elementos que se utilicen para el desarrollo y promoción de la prueba.
- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia y el arco de meta el día de la prueba, en lugar destacado.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Ciclista Sociedad Deportiva Danisa declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11-04-22 13:09

la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2022.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.800,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2022, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

<u>Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos</u>: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
1 11-04-22 13:09

Séptima.- Publicidad

El Club Ciclista Sociedad Deportiva Danisa deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Ciclista Danisa, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.





Departamento Secretaría

Código Expediente Ď DIP/4091/2022 Código Documento SEC16I00EK Fecha del Documento

11-04-22 13:09

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO CUATRO CANTONES TEMPORADA 2022.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Cuatro Cantones que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Mariano Calvo Alonso, como Presidente del Club Deportivo Atletismo Cuatro Cantones, con CIF G 34255125, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Institución.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la provincia el deporte del atletismo y el hecho de facilitar el acceso a este deporte a jóvenes de la provincia, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11-04-22 13:09

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Atletismo Cuatro Cantones tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en el presente año 2022.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48932.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500,00.-).

El pago de la subvención de 3.500,00 € se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Atletismo Cuatro Cantones se compromete a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en alguna de las prendas que utilicen los atletas y técnicos del club, tanto en competiciones, como entrenamientos y cualquier evento técnico o de promoción.
- Ofrecer dos clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Participar, con un mínimo de 25 atletas, en todas las pruebas que organice directamente la Diputación de Palencia, tanto en el ámbito escolar como en las carreras en ruta de carácter popular.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
1 11-04-22 13:09

- Colaborar en la organización de las jornadas o campeonatos escolares de atletismo –tanto de cross, como de atletismo en pista al aire libre y en pista cubierta- que organiza la Diputación de Palencia.
- Hacer mención expresa a la colaboración de la Diputación en todos los actos y eventos de cualquier índole que participe.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Cuatro Cantones declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2022, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos correspondientes (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas), antes del día 15 de octubre de 2022.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500,00 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2022, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones efectuadas hasta el momento de la justificación.

<u>Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos</u>: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

 Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11 11-04-22 13:09

 Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Atletismo Cuatro Cantones deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Cuatro Cantones, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
1 11-04-22 13:09

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2022, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOS CAMPUS DEPORTIVOS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Real Madrid para la organización de dos campus deportivos, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y de otra parte

De otra, D. Manuel Redondo Sierra y D. Julio González Ronco, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN REAL MADRID, con NIF G81828493 y domicilio social en Avenida Concha Espina, nº 1, Madrid, actuando el primero en calidad de Director General, en uso de las facultades conferidas en escritura pública con número de protocolo 1650, otorgada ante el Notario de Madrid Don Cruz Gonzalo López Muller, de fecha 2 de julio de 2009, y el segundo en su calidad de Director Gerente, con facultades conferidas mediante escritura pública con número de protocolo 3050, otorgada ante el citado Notario con fecha 1 de diciembre de 2009, y

Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
1 11-04-22 13:09

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona que es la organización de dos campus deportivos organizados por la Fundación Real Madrid, con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización, que se ocasionen con motivo de los dos campus deportivos, que se desarrollarán el mes de agosto de 2022.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48920.047 del vigente presupuesto económico de 2022, aportará al objeto señalado



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
1 11-04-22 13:09

la cantidad máxima de veinte mil euros (25.000.-), que se abonarán una vez justificada la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

La Diputación colaborará abonando a la Fundación Real Madrid la cantidad de 125 € por cada participante, siempre con un máximo de 200 participantes totales.

La Fundación Real Madrid se compromete a:

- a) Realizar dos campus deportivos de fútbol durante el mes de agosto.
- b) Un campus se desarrollará en Villamuriel de Cerrato y otro en Aguilar de Campoo, con una participación máxima de 200 participantes entre ambas sedes.
- c) Cumplir en cada campus con las normas, cuotas, horarios y características que recoge la memoria presentada con la solicitud de colaboración.
- d) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como noticias previas o posteriores a la actividad, folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- e) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la actividad, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que se acuerde, que siempre habrá de ser en la provincia de Palencia.

Si en alguno de los campus no se llegara a los 80 participantes, la Fundación Real Madrid podrá optar por cancelarlo.

Quinta.- Declaración del beneficiario

La Fundación Real Madrid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de las actividades subvencionadas, incluidos los de administración de la Federación, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2022.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

SEC16I00EK

Fecha del Documento

1 11-04-22 13:09

La cantidad a justificar será la que finalmente resulte subvencionada, con un máximo de 25.000 €.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2022, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad, indicándose expresamente el número de participantes en cada una de los campus.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Real Madrid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios la colaboración de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11-04-22 13:09

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Real Madrid, que

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- i) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- j) La interpretación del contenido del convenio.

se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

- k) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- I) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2022.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de asistentes, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento

1 11-04-22 13:09

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO CIGALES PARA PROMOCIÓN ENOTURÍSTICA DE LA "RUTA DEL VINO CIGALES 2022".

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Ruta del Vino Cigales para promoción enoturística de la "Ruta del Vino Cigales 2022", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a. de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia (CIF P 3400000 J), en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. Inés Salas Mucientes, Presidenta de la Asociación Ruta del Vino Cigales (CIF G 47719869), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, el desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de Palencia como un destino unido a la cultura vitivinícola y ello porque el enoturismo se ha convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos vinculados a estas rutas y de las empresas que se ubican en sus zonas de influencia, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Ruta del Vino Cigales, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

SEC16I00EK

Fecha del Documento
1 11-04-22 13:09

promoción, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales. Se trata de gastos de publicidad, promoción y actuaciones de carácter formativo y de sensibilización.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 23 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SFC16I00FK

Fecha del Documento

1 11-04-22 13:09

La Asociación Ruta del Vino Cigales desarrollará actuaciones de promoción y dinamización de la oferta turística, y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Asociación Ruta del Vino Cigales según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48908.114 del vigente presupuesto económico de 2022, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500,00 euros, librando a la Asociación Ruta del Vino Cigales el 50% de este importe, es decir, 1.250,00 euros con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía; y librándose el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

Sexta.- Declaración de la Asociación Ruta del Vino Cigales.

La Asociación Ruta del Vino Cigales declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 23 de noviembre de 2022, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas justificativas del gasto, declaración Responsable de la Asociación Ruta del Vino Cigales y el Anexo B.III (relación de facturas) conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Entidades privadas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (http://sede.diputaciondepalencia.es) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 23 de noviembre de 2022, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 23 de noviembre de 2022, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones, así como ejemplares del material promocional de las actuaciones objeto de subvención.



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SFC16I00FK

Fecha del Documento
1 11-04-22 13:09

Deberá hacerse entrega de copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (anuncios, cuñas radiofónicas, reportajes en prensa escrita, etc.), si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, debiendo estar presente siempre la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.

La Asociación Ruta del Vino Cigales deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2022.

Décima.- Régimen Jurídico.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

SEC16I00EK

Fecha del Documento
11 11-04-22 13:09

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSORCIO RUTA DEL VINO DE ARLANZA PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA "RUTA DEL VINO ARLANZA 2022".

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio Ruta del Vino de Arlanza para promoción turística y cultural de la "Ruta del Vino Arlanza 2022", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª. Mª. de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia (CIF P 3400000 J), en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dª. Mª Isabel Sancho Castejón, Presidenta del Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza (CIF P 0900784 J), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11 11-04-22 13:09

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de Palencia como un destino unido a la cultura vitivinícola y ello porque el enoturismo se ha convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos vinculados a estas rutas y de las empresas que se ubican en su zona de influencia, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor de la ruta del vino Arlanza. Se trata de los gastos de promoción y comunicación de la ruta, tales como publicidad y marketing digital, distintas actuaciones incluidas en su Plan de Comunicación, presencia en Redes Sociales y similares.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 23 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11 11-04-22 13:09

de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza desarrollará actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Arlanza.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

Quinta.- Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.46701.114 del vigente presupuesto económico de 2022, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando al Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza el 50% de este importe, es decir, 1.500,00 euros con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía; y librándose el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

Sexta.- Declaración del Consorcio Ruta del Vino Arlanza.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.





Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11-04-22 13:09

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 23 de noviembre de 2022, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, la declaración Responsable del Consorcio Ruta del Vino Arlanza y el Anexo B.II (Certificado Obligaciones Reconocidas) conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Ayuntamiento y otras entidades públicas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (http://sede.diputaciondepalencia.es) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 23 de noviembre de 2022; recogiendo expresamente el Anexo B II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 23 de noviembre de 2022, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones, así como ejemplares del material promocional de las actuaciones objeto de la subvención.

Deberá hacerse entrega de copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (anuncios, cuñas radiofónicas, reportajes en prensa escrita, etc.), si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, y que deberán contener la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.





Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
1 11-04-22 13:09

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2022.

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS CAMPAMENTOS DEPORTIVOS Y PARA EL PROGRAMA ESCOLAR "FIN DE SEMANA EN EL MAR".

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 11 de julio de 2019, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de sus



Departamento Secretaría

Código Expediente
☐ DIP/4091/2022

Código Documento

SEC16I00EK

Fecha del Documento
11 11-04-22 13:09

miembros, aprobar las cuotas a abonar por los participantes en los diferentes campamentos deportivos y para el programa escolar "Fin de semana en el mar":

- Fin de semana en el Mar:

El coste de esta actividad, incluido en el programa de Juegos Escolares, asciende a 125,5 € por plaza, más el 10 % de IVA, lo que supone un precio total de 138,00 € por plaza. Estando previsto convocar 50 plazas, el coste del programa asciende a 6.900,00 €.

La cuota de inscripción es de 65,00 euros por participante, siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas, de 3.250,00 euros, lo que supondría un coste máximo a la Institución de 3.650,00 euros.

- Campamento Deportivo Marítimo:

El coste del campamento propuesto asciende a 590,00 euros, más 10 % IVA, por cada una de las 150 plazas convocadas, lo que supone un precio total de 649,00 € por plaza (97.350,00 €). A esto hay que añadir el coste del transporte, que según referencia tomada de otras actividades ascenderá a unos 7.000 euros, lo que supone un coste total de 104.350,00 euros.

La cuota de inscripción es de 480 euros por participante, siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas, de 72.000,00 euros, lo que supondría un coste máximo a la Institución de 32.350 euros.

- Campamento de Montaña:

El coste del campamento propuesto asciende a 530,00 euros, más 10 % IVA, por cada una de las 75 plazas convocadas, lo que supone un precio de 583,00 € por plaza (43.725,00 €). A esto hay que añadir el coste del transporte, que según referencia tomada de otras actividades ascenderá a unos 2.500 euros, lo que supone un coste total de 46.225,00 euros.

La cuota de inscripción es de 425 euros por participante, siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas, de 31.875 euros, lo que supondría un coste máximo a la Institución de 14.350,00 euros.

- Campamento Multiaventura:

El coste del campamento propuesto asciende a 286,36 euros, más 10 % IVA, por cada una de las 100 plazas convocadas, lo que supone un precio de 314,99 € por plaza (31.499,60 €). A esto hay que añadir el coste del transporte, que según referencia tomada de otras actividades ascenderá a unos 1.300 euros, lo que supone un coste total de 32.799,60 euros.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11-04-22 13:09

La cuota de inscripción es de 225 euros por participante, siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las convocadas, de 22.500,00 euros, lo que supondría un coste máximo a la Institución de 10.299,60 euros.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % o del 20% de las cuotas fijadas, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por alguna de las siguientes causas, siempre que se acredite que hayan surgido con posterioridad al pago e impidan realizar totalmente la actividad:

- a)- enfermedad o lesión del solicitante
- b)- fallecimiento de un familiar (hasta 2º grado por afinidad o consanguinidad)
- Si la solicitud de devolución de la cuota, siempre atendiendo a las causas anteriores, se presenta con menos de 5 días de antelación a la salida del viaje, solo se devolverá el 50 % de la cuota abonada.

En cada uno de los viajes, la Diputación se reserva el derecho de suspenderlo si no se alcanza un 60 % de las plazas convocadas, o por otras causas de fuerza mayor, en cuyo caso se devolverá el importe íntegro de la cuota.

A la hora de establecer dichas cuotas se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo, que estos programas proporcionan a los participantes, así como que el fomento del deporte base es uno de los principales objetivos del servicio de deportes de Diputación. Asimismo, en el programa Fin de Semana en el Mar, se tiene en cuenta también que es un programa incluido dentro de los Juegos Escolares para la provincia.

NÚM. 10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA CURSOS DE FORMACIÓN ACTUACIONES DE TIEMPO LIBRE.

Vista la propuesta del Servicio de Juventud y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de los miembros, aprobar los precios públicos para cursos que engloba las actuaciones de tiempo libre que se detallan a continuación:

CURSO	PRESUPUESTO	HORAS	MATRÍCULA	PLAZAS ALUMNOS-AS
Monitor TL (zona norte de la provincia)	3.395€ (IVA exento)	310	50€	30



Departamento Secretaría

Código Expediente ☐ DIP/4091/2022 Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
1 11-04-22 13:09

Especialidad de comedor escolar, aula matinal y manipulador de alimentos	1.900€ (IVA exento)	100	30€	20
Monitor TL (Palencia)	3.810€ (IVA exento)	310	50 €	30
Socorrista en Instalaciones acuáticas	5.250€ (IVA exento)	60	95€	15
Especialidad de seguridad en actividades al aire libre	2.400€ (IVA exento)	100	30€	30
Coordinador de TL	5.530€ (IVA exento)	410	60€	30
Asistencia personal	2.450,25€ (IVA exento)	50	50€	15
Curso de azafata/o de eventos	1.903,33€ (IVA 21% incluido)	30	20€	25

Quedarán exentos del pago de la matrícula las personas jóvenes en cuya unidad familiar se esté percibiendo la Renta Garantizada de Ciudadanía.

NÚM. 11.- EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE FINCA RÚSTICA PATRIMONIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIÁN DE CAMPOS.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de **SAN CEBRIÁN DE CAMPOS** para su conocimiento previo, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, referente a la enajenación de finca rústica patrimonial, nº 23 del polígono 808 del término de San Cebrián de Campos,

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento

1 11-04-22 13:09

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

<u>PRIMERO</u>.-Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos e inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, celebrada en fecha 14 de marzo de 2022, se acordó por unanimidad de los presentes la enajenación del bien inmueble objeto del expediente, finca rústica nº 23 del polígono 808 de San Cebrián de Campos, mediante el procedimiento de subasta.

<u>TERCERO</u>.- Que en el expediente consta como finalidad de la enajenación la obtención de fondos económicos para destinarlos a inversiones en el año 2022, lo cual es conforme al cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Descripción de la finca objeto de enajenación:

Situación de la finca: Nº 23 Polígono 808 del término de San Cebrián de Campos.

Naturaleza de la Finca: Rústica

Uso principal: Cultivo de secano/pastos.

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 34159A808000230000IB

Linderos:

Norte: Finca nº 22. Sur: Finca nº 22.

Este: Finca nº 22.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11-04-22 13:09

Oeste: Camino vecinal de Amayuelas de Abajo.

Superficie del terreno: 10.960,00 m2

Valoración técnica: 4.565,73 €

Inscripción Registral: La finca consta inscrita en el Tomo 1467, Libro 27, Folio 81, Finca nº

2488. CRU: 34001000279622. Finca sin cargas registradas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

<u>TERCERO</u>.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el Informe de Intervención de fecha 7 de marzo de 2022.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de **Dación de Cuenta**, de este expediente de enajenación de finca rústica, parcela nº 23 del polígono 808 de San Cebrián de Campos, con referencia catastral: 34159A808000230000IB, calificada como bien patrimonial de propiedad del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos.

NÚM. 12.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO INCOADO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOMACYL

La Junta de Gobierno queda enterada de la incoación del procedimiento para la adquisición por la Diputación Provincial de una acción de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), por Decreto de Presidencia de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, que se transcribe a continuación:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4091/2022

Código Documento

■ SEC16I00EK

Fecha del Documento
11 11-04-22 13:09

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prevé la posibilidad de que los poderes adjudicadores se organicen ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, a través de un medio propio personificado.

Actualmente la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), actúa como medio propio personificado de numerosas Administraciones Públicas, siendo su capital íntegramente de titularidad pública.

Dicha empresa tiene por función entre otras, la realización de todo tipo de trabajos y servicios relacionados con el medio ambiente; gestión y explotación de los servicios relacionados con edificaciones, obras e infraestructuras de transporte y logística; adquisición, gestión, urbanización del suelo; gestión de servicios públicos en materia medioambiental; explotación de centrales de producción de energía; y otros ámbitos conexos.

Considerando que la prestación de los referidos servicios por la citada Empresa puede resultar de interés para esta Diputación ante determinadas circunstancias y que para que dicha Empresa pueda ser considerada medio propio de esta Administración resulta necesaria la participación en el capital social de la misma mediante la adquisición de acciones.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, RESUELVO:

Iniciar procedimiento para la adquisición por la Diputación Provincial de una acción de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) para que esta empresa pueda actuar como medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Palencia."

NÚM. 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.